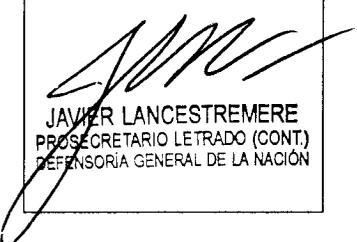




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1289/08.

Buenos Aires, - 4 SEP 2008

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 04 / 09 / 08

JAVIER LANCESTREMERE PROSECRETARIO LETRADO (CONT.) DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

VISTO

Los artículos 75 inc. 17 y 120 de la Constitución Nacional, el art. 51 incisos d), e) y ll) de la Ley 24.946; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y la Defensoría General de la Nación han suscripto un *Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica* con el objeto de potenciar las capacidades y desarrollos institucionales para garantizar la efectiva vigencia de los derechos humanos y facilitar el acceso a la justicia de los pueblos originarios.

Que, entre otras acciones, el acuerdo establece el intercambio de información técnica, estudios y estadísticas; la promoción de instancias de colaboración para la resolución de temáticas con la competencia de ambas instituciones y la realización de actividades de capacitación.

Que, en virtud de la relevancia institucional del *Convenio Marco* suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

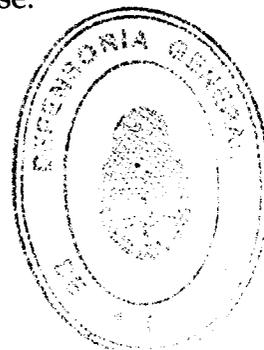
RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el "*Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica*" suscripto por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y la Defensoría General de la Nación.

Hágase saber y oportunamente archívese.

JAVIER LANCESTREMERE
PROSECRETARIO LETRADO (CONT.)
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

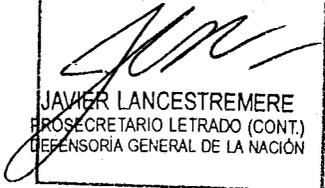
STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



USO OFICIAL



*Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas*

PROTOCOLIZACION
FECHA: 04 / 09 / 08

JAVIER LANCESTREMERE PROSECRETARIO LETRADO (CONT.) DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Ministerio Público

de la **Defensa**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

Entre el Ministerio Público de la Defensa, representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, con domicilio en la avenida Callao 970, 6° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el MPD), por una parte, y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, representado en este acto por el Sr. Presidente del organismo, Lic. Horacio C. Pascual Iramain, con domicilio en la calle San Martín 451, Entrepiso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el INAI), por la otra, y teniendo en cuenta:

Que la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que el Defensor General de la Nación debe realizar todas las acciones conducentes para la defensa y protección de los derechos humanos, así como promover y ejecutar políticas para facilitar el acceso a la justicia de los sectores discriminados. (cfme. art. 51 inc. d) y e) Ley N° 24946).

Que el INAI es el organismo nacional responsable de arbitrar los mecanismos disponibles para la implementación de los derechos de los Pueblos Indígenas consagrados en la Constitución Nacional (art. 75 inc. 17).

Que, ambos organismos se encuentran comprometidos a adoptar mecanismos que potencien sus capacidades y desarrollos institucionales para garantizar la efectiva vigencia de los derechos humanos y facilitar el acceso a la justicia de los pueblos originarios.

En tal sentido, las Partes acuerdan impulsar acciones para el cumplimiento de esos objetivos, generando cambios que refuercen la prestación de sus correspondientes servicios.



Que por todo ello, las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación y Asistencia Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Establecer un marco general de cooperación para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos proyectos, programas y actividades e investigación que sean de interés mutuo, que incluirá, entre otras, las siguientes acciones:

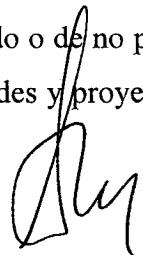
1. Promoción y desarrollo de actividades conjuntas vinculadas con la vigencia de los derechos de los pueblos originarios.
2. Intercambio de información técnica, incluyendo material bibliográfico, estudios, programas y estadísticas sobre temas que sean de interés mutuo de las partes.
3. Promoción y desarrollo de instancias de colaboración para la resolución de temáticas relacionadas con la competencia de ambas instituciones.
4. Cooperación para la resolución de problemáticas en ámbitos que no cuenten con la suficiente cobertura.
5. Respaldo técnico para el diseño e implementación de normas y planes de acción para el fortalecimiento institucional de las partes.
6. Promoción y desarrollo de actividades de investigación y capacitación.

SEGUNDO: Ambas partes, de común acuerdo, podrán invitar a participar de las tareas que se desarrollen en el marco del presente convenio a otras instituciones, universidades o centros de investigación del ámbito provincial, nacional, o del extranjero.

TERCERO: A los efectos de llevar a cabo las actividades que surgen del presente convenio, las Partes asumen el compromiso de remitir las iniciativas que consideren de interés para su estudio y puesta en funcionamiento. Los proyectos que se acuerden para el cumplimiento de objetivos específicos, se instrumentarán en sucesivos Acuerdos Operativos que pasarán a formar parte del presente.

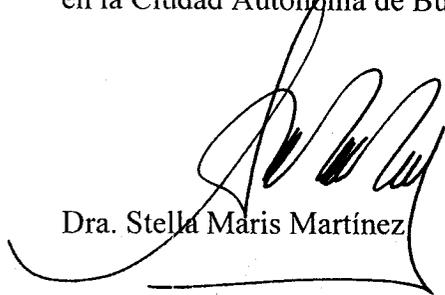
CUARTO: Las obligaciones financieras y gastos en que incurrieran las Partes como resultado de la ejecución del presente o de los acuerdos operativos que en el futuro se firmen, estarán sujetos a lo que las Partes acuerden en cada caso en particular.

QUINTO: El presente convenio entrará en vigor a partir del momento de su firma y tendrá una duración de dos años prorrogable tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra al domicilio denunciado, con treinta días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo. La rescisión del convenio no afectará la ejecución de las actividades y proyectos que se

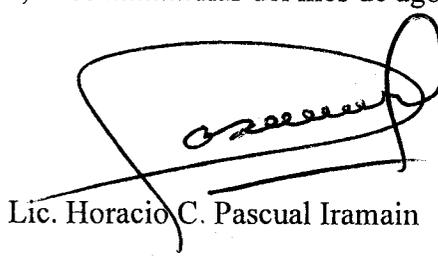


encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que las Partes de común acuerdo expresen lo contrario.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a losdías del mes de agosto de 2008.

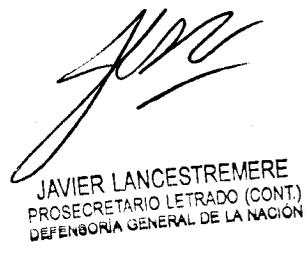


Dra. Stella Maris Martínez



Lic. Horacio C. Pascual Iramain

CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original.
Conste. Buenos Aires, 4 de SEPTIEMBRE de 2008.



JAVIER LANCESTREMERÉ
PROSECRETARIO LETRADO (CONT.)
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN